

REGLAMENTO (CE) Nº 465/2002 DE LA COMISIÓN
de 14 de marzo de 2002
relativo a la expedición de certificados de exportación del sistema A3 en el sector de las frutas y hortalizas

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CE) nº 1961/2001 de la Comisión, de 8 de octubre de 2001, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 2200/96 del Consejo en lo que respecta a las restituciones por exportación en el sector de las frutas y hortalizas ⁽¹⁾, y, en particular, el apartado 4 de su artículo 4,

Considerando lo siguiente:

- (1) El Reglamento (CE) nº 226/2002 de la Comisión ⁽²⁾ ha abierto una licitación en la que se fijan los tipos de restitución indicativos y las cantidades indicativas de los certificados de exportación del sistema A3, distintos de los solicitados en el marco de la ayuda alimentaria.
- (2) En función de las ofertas presentadas, procede fijar los tipos máximos de restitución y los porcentajes de expedición en relación con las ofertas realizadas al nivel de dichos tipos máximos.
- (3) En el caso de las naranjas, los limones y las manzanas, el tipo máximo necesario para la concesión de certificados hasta alcanzar la cantidad indicativa, dentro del límite de

las cantidades licitadas, no es superior a una vez y media el tipo de restitución indicativo.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

En lo que respecta a las naranjas, los limones y las manzanas, los tipos máximos de restitución y los porcentajes de expedición relativos a la licitación abierta por el Reglamento (CE) nº 226/2002 se indican en el anexo del presente Reglamento.

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el 15 de marzo de 2002.

Hecho en Bruselas, el 14 de marzo de 2002.

Por la Comisión

Franz FISCHLER

Miembro de la Comisión

ANEXO

Producto	Tipo máximo de restitución (en euros/toneladas netas)	Porcentajes de expedición de las cantidades solicitadas al nivel del tipo máximo de restitución
Naranjas	29	78 %
Limones	15	95 %
Manzanas	15	5 %

⁽¹⁾ DO L 268 de 9.10.2001, p. 8.

⁽²⁾ DO L 38 de 8.2.2002, p. 8.